

AL DESPACHO con la constancia que del 11 de Agosto de 2020 se recibió a través del correo institucional memorial suscrito por el señor ALVARO NUÑEZ DELGADO.

Bucaramanga, 18 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

INTERDICCIÓN 041-2018 AP
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Advierte el Despacho que las cuentas rendidas por el Guardador Principal de MARÍA ALEJANDRA NUÑEZ ROJAS el 11 de Agosto de 2020 no cumplen con los presupuestos establecidos en el Artículo 103 de la ley 1306 de 2009, toda vez que carece de los documentos soporte, tanto de los ingresos como de los gastos.

Se hace preciso que determine mes a mes cuáles fueron los ingresos y gastos de MARÍA ALEJANDRA NUÑEZ ROJAS, indicando dónde fueron depositados los dineros reconocidos por Porvenir, igualmente la pensión mensual, si éstos generaron frutos, dónde se hallan capitalizados, si se gastaron, en qué se gastaron individualizando los pasivos y allegando los documentos que los soportan. Debe precisar en dónde se encuentra depositado el dinero que asevera haberle entregado a la madre de María Alejandra y que correspondía al retroactivo reconocido por la AFP.

En consecuencia, se concede al Guardador Principal el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que complemente los inventarios con las precisiones y documentos soportes necesarios.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.44 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 21 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria